



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1302-R-UNICA-2026

Ica, 10 de agosto del 2026

VISTO:

El Informe N° 716-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 0873-2026-D-FCEH-UNICA y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de agosto del 2026, referente al uso del Año Sabático de la docente **Mag. Mariana Concepción Díaz Olaechea**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala “En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)”;

Que, el artículo 153 inciso 153.9 del del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” indica, que *los docentes tienen derecho a tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicio*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 5160-2022-R-UNICA de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el Reglamento del Año Sabático de los docentes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, que señala en su artículo 3.- “Los docentes ordinarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” tienen derecho a tener beneficio de Año Sabático según lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 88, numeral 88.9, tener año sabático con fines de investigación o preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios y también consagro en el Estatuto de la Universidad artículo 153, numeral 153.9”; asimismo su inciso 3.2 Preparación de publicación: Libro o texto de carácter científico, técnico o cultural de nivel universitario;

Que, la docente Mag. Mariana Concepción Díaz Olaechea docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, solicita el uso del Año Sabático para el desarrollo del trabajo de investigación titulado “Afectaciones al medio ambiente y conciencia ambiental en los estudiantes de la mención de Ciencias Biológicas y Química de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades”;

Que, mediante Oficio N° 058-DA-CC.SS.-FCEH-UNICA-2026 de fecha 30 de junio del 2026, el director de Departamento Académico de Ciencias Sociales, remite el expediente de año sabático de la docente Mag. Mariana Concepción Díaz Olaechea, para lo que adjunta el Acta de aprobación respectiva, con la finalidad que se otorgue el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 542-2026-D-FCEH-UNICA del 26 de junio del 2026, el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, adjunta en cumplimiento al acuerdo del



Consejo de Facultad de fecha 20 de enero del 2026 emitiendo la Resolución Decanal N° 020-D-FCEH-UNICA-2026, que concede a la Mag. Mariana Concepción Díaz Olaechea, docente en la categoría de principal a dedicación exclusiva, con más de 30 años de servicios ininterrumpidos, el beneficio del AÑO SABÁTICO, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 716-2026-OAJ-UNICA de fecha 4 de agosto del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe otorgar el USO DEL AÑO SABÁTICO al servidor docente Mag. Mariana Concepción Díaz Olaechea, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con reserva de plaza entrando en vigencia al día siguiente de su publicación, debiéndose elevar al honorable Consejo Universitario para que conforme a sus atribuciones determine su aprobación correspondiente;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de agosto del 2026, acordó aprobar el uso del Año Sabático a la docente Mag. Mariana Concepción Díaz Olaechea, con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de agosto del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el USO DEL AÑO SABÁTICO a la docente Mag. MARIANA CONCEPCIÓN DÍAZ OLAECHEA, con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la docente señalada en el artículo 1, está obligada a informar cada 4 meses, ante el Decano de su Facultad el avance del desarrollo del proyecto de investigación, de acuerdo al cronograma establecido. El Decano informará a su Consejo de Facultad y remitirá copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR